

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 011-GADPRSLA-2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que,** el Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el Artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *“El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”;*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** el Artículo 3 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;*

- Que,** el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cuál quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes (...);”*
- Que,** el Artículo 88 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada (...).”*
- Que,** el Artículo 257 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”;*
- Que,** a los 20 días del mes de mayo de 2026, se suscribe el convenio **No. STCTEA DAJ-2026 064** referente al **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** en el que comparecen por parte de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Luis de Armenia el Sr. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado en calidad de Presidente y por parte de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica el Mgs. Erika Daniela Tamayo Castelo en calidad de Secretaria Técnica de la CTEA, el monto total del convenio de USD 530.176,48 (QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 48/100 CENTAVOS).;

- Que,** mediante memorando No. 124-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 01 de junio de 2026, suscrito por el Tnlg. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, dispone la elaboración de la documentación correspondiente a la fase preparatoria y precontractual para la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;
- Que,** mediante memorando No. 031-JJCC-TP-GADPRSLA-2026 de 01 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, remite el informe de necesidad de contratación No. 005-JJCC-INC-GADPRSLA-2026 y la Especificaciones Técnicas del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;
- Que,** mediante memorando No. 125-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 01 de junio de 2026, suscrito por el Tnlg. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, aprueba el informe de necesidad y las especificaciones técnicas y autoriza el inicio de la fase preparatoria del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;
- Que,** mediante memorando No. 032- JJCC-TP-GADPRSLA-2026 de 01 de junio de 2026 suscrito por el Ing. Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, solicita la emisión de las certificaciones PAC, CATE y POA del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;
- Que,** mediante memorando No. 126 -GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 01 de junio de 2026, suscrito por el Tnlg. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, dispone la emisión de las certificaciones PAC, CATE y POA del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;
- Que,** mediante memorando No. 065-ESNG-ST-GADPRSLA-2026 de 02 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Elsa S. Narváez Gref, Secretaria – Tesorera, emite las siguientes certificaciones:
- **Certificación PAC Nro. VPAC-001-2026**, constatando que el proceso se encuentra debidamente planificado y registrado en el Plan Anual de Contratación.

- **Certificación CATE Nro. VCATE-009-2026**, validando que el objeto contractual no se encuentra en el catálogo electrónico del SERCOP, habilitando así la contratación bajo Subasta Inversa Electrónica.
- **Certificación POA Nro. 009-2026**, acreditando que la actividad se encuentra contemplada dentro del Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante memorando No. 128 -GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 02 de junio de 2026, suscrito por el Tnlg. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, dispone la publicación de la necesidad de recepción de proformas a través de la herramienta de “Necesidades de contratación y recepción de proformas” del proceso de contratación cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;

Que, mediante memorando No. 066-ESNG-ST-GADPRSLA-2026 de 08 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Elsa S. Narváez Gref, Secretaria – Tesorera, deja constancia de la recepción de tres (3) proformas recibidas con código de necesidad de contratación No. NC-2260003480001-2026-00003 del proceso de contratación cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;

Que, mediante memorando No. 129-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 08 de junio de 2026, suscrito por el Tnlg. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, solicita la elaboración del estudio de mercado para la determinación del presupuesto del proceso de contratación cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;

Que, mediante memorando No. 034- JJCC-TP-GADPRSLA-2026 de 10 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, remite el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;

Que, mediante memorando No. 141 -GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 11 de junio de 2026, suscrito por el Tnlg. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, solicita la certificación presupuestaria del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;

- Que,** mediante memorando No. 069-ESNG-ST-GADPRSLA-2026 de 12 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Elsa S. Narváez Gref, Secretaria – Tesorera, remite la Certificado Presupuestario No. CDP-096-2026 del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;
- Que,** mediante memorando No. 142-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 12 de junio de 2026, suscrito por el Tnlg. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, solicita la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;
- Que,** mediante memorando No. 070-ESNG-ST-GADPRSLA-2026 de 12 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Elsa S. Narváez Gref, Secretaria – Tesorera, remite la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;
- Que,** mediante memorando No. 143-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 12 de junio de 2026, suscrito por el Tnlg. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, solicita emitir el Aviso de Contratación Pública Prevista del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;
- Que,** mediante memorando No. 071-ESNG-ST-GADPRSLA-2026 de 12 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Elsa S. Narváez Gref, Secretaria – Tesorera, remite el Aviso de Contratación Pública Prevista del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;
- Que,** mediante memorando No. 144-GPHA-P-GADPRSLA-2026 de 12 de junio de 2026, suscrito por el Tnlg. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GAD Parroquial Rural San Luis de Armenia, aprobó los documentos de la etapa preparatoria y autoriza la contratación de **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** mediante proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA;

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

- Primero:** **Autorizar** el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el No. SIE-GPRSLA-2026-001, para la “**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”, con un presupuesto referencial de **USD 406.500,00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS)**, sin incluir IVA.
- Segundo:** **Aprobar** el pliego, el cronograma y los documentos de la etapa preparatoria elaborados por la unidad técnica, para la Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GPRSLA-2026-001 para la “**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”.
- Tercero:** **Designar** a los miembros de la comisión técnica para su actuación en la fase precontractual, del procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GPRSLA-2026-001 para la “**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”, de conformidad al artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conformada por: Ing. Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, designado por la Máxima Autoridad, quien la Presidirá, Lcda. Elsa S. Narváez Grefa, Secretaria – Tesorera, como titular del área requirente, Arq. Sara A. Cantos Torres, Técnica de Proyectos, como Profesional Afín al Objeto de Contratación, el Sr. Ruben L. Alvarado Cerda, en calidad de alerno del presidente cuando así lo amerite.
- Cuarto:** **Disponer** al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa S. Narváez Grefa la publicación de la presente resolución y toda la documentación relevante del proceso signado No. SIE-GPRSLA-2026-001, a través del portal institucional del SERCOP..

Dado y firmado en Parroquia San Luis de Armenia, a los 12 días del mes de junio de 2026.

GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO
PRESIDENTE DEL GADPRSLA